Anexo IV

Orden del día anotado para la reunión del Grupo de Selección tripartito (Viernes 8 de mayo de 2020 – 10 horas - 13 horas)

Índice

Orden del día anotado	1
Anexo I. Orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	
I. Introducción	5
II. Orden del día de la 109.ª reunión (2021) de la Conferencia	5
Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	6
Cumbre sobre el Mundo del Trabajo	7
Programa y Presupuesto y otras cuestiones financieras y administrativas	7
Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones	8
Discusiones generales y discusiones recurrentes	11
Derogación y retiro de instrumentos internacionales del trabajo	12
Elecciones del Consejo de Administración	12
Otros puntos que la Conferencia podría examinar en junio de 2021	13
III. Consecuencias del aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia en el orden del día de las reuniones posteriores	13
Anexo II. Extractos del documento GB.338/POL/3	
Proyecto de decisión	14
Programa de reuniones sectoriales (2020-2021)	15
Lista de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2020-2021	16
Anexo III. Renovación del mandato del Sr. Kreins como miembro del Tribunal Administrativo de la OIT	17
Anexo III (revisado) (12 de mayo de 2020)	19
Anexo IV. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	
Mesa del Consejo de Administración	21
Designación de los miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín	21
Programa de reuniones oficiales	23

Página

Orden del día anotado

- 1. Adopción del orden del día
- **2.** Resultados de la votación del Consejo de Administración sobre el aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y la cancelación de las reuniones 338 *bis* y 339.ª del Consejo de Administración
- **3.** Puntos sobre los que el Consejo de Administración debe tomar una decisión antes de su reunión de octubre-noviembre

3.1. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

Se esperaba que, en su 338.ª reunión (marzo de 2020), el Consejo de Administración seleccionara un punto técnico para añadirlo al orden del día de la reunión de la Conferencia de 2021, para que la Oficina pudiera empezar a preparar el informe correspondiente con miras a su presentación a la Conferencia en 2021. En vista de la decisión de aplazar la 109.ª reunión de la Conferencia, es urgente determinar con suficiente antelación el orden del día de la reunión de la Conferencia que se celebrará en 2021. En el anexo I (en curso de preparación) se presenta una serie de propuestas preliminares a la luz del análisis facilitado por la Oficina y de las opiniones inicialmente expresadas por los miembros del Grupo de selección en sus reuniones de 27 de marzo de 2020. También se incluye una serie de opciones para tratar los informes relativos a los tres puntos técnicos y la memoria del Director General.

La Oficina preparará un proyecto de decisión con base en las deliberaciones del Grupo de Selección sobre el orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia aplazada a junio de 2021. Dicho proyecto de decisión se presentará al Grupo de Selección para que lo refrende antes de que se someta a votación de todos los miembros del Consejo de Administración, los cuales se pronunciarán por correspondencia. El examen del orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia puede aplazarse a la 340.ª reunión del Consejo de Administración (octubre–noviembre de 2020).

3.2. Composición de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR)

En el documento GB.338/INS/16/1, la Mesa del Consejo de Administración recomendaba a este último que, en su 338.ª reunión, nombrase un nuevo miembro de la CEACR para proveer el puesto que el Profesor Halton Cheadle (Sudáfrica) dejó vacante al término de su mandato, en 2018. Es importante que este nombramiento se realice con suficiente antelación para la próxima reunión de la CEACR, de noviembre de 2020, a fin de que el experto designado pueda recibir la información adecuada y empezar a trabajar en los informes antes de la reunión.

A reserva de que el Grupo de Selección refrende el nombramiento recomendado, el proyecto de decisión sobre el que el Consejo de Administración habrá de votar por correspondencia se presenta en el párrafo 6 del documento GB.338/INS/16/1, que reza así:

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, nombra al juez Sandile Ngcobo (Sudáfrica) miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones por un período de tres años, a fin de proveer el puesto actualmente vacante.

3.3. Reuniones sectoriales celebradas en 2019 y propuestas para 2020-2021

Los miembros de la Mesa ya se han pronunciado, por delegación del Consejo de Administración y en consulta con el Grupo de Selección tripartito, sobre el párrafo 11, a)

del documento GB.338/POL/3, y han decidido aprobar la publicación y difusión de las directrices sobre la promoción del trabajo decente y la seguridad vial en el sector del transporte. Quedan pendientes las decisiones sobre:

- el nombramiento de los presidentes de cinco reuniones técnicas programadas para 2020–2021 (párrafo 11, *b*));
- las disposiciones relativas a dos reuniones programadas para el primer semestre de 2021 (párrafo 11, c)), y
- la inclusión de una reunión adicional en el programa de reuniones sectoriales para 2020-2021 (párrafo 11, d)).

Tras el aplazamiento de la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz (que inicialmente debía celebrarse del 4 al 8 de mayo de 2020) al segundo semestre de 2020, se propone que la misma se mantenga del 19 al 23 de octubre de 2020. Se sugiere por tanto que la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo se celebre del 25 al 29 de enero de 2021. Se propone, además, que las reuniones del órgano consultivo sectorial tengan lugar del 13 al 15 de enero de 2021. En vista del aplazamiento de las reuniones técnicas relativas a la industria automotriz y al sector educativo, cabe preguntarse si no sería posible renunciar a la reunión adicional prevista en el programa de reuniones sectoriales para 2020-2021 y sustituirla, en 2021, por un evento especial dedicado a la respuesta a la COVID-19. En el anexo II figuran un calendario revisado de las reuniones sectoriales y los proyectos de decisión sobre los que se requiere la adopción de medidas.

La Oficina preparará un proyecto de decisión independiente con base en las deliberaciones del Grupo de Selección sobre las propuestas que figuran en el anexo II. Dicho proyecto de decisión se presentará al Grupo de Selección para que lo refrende antes de que se someta a votación de todos los miembros del Consejo de Administración, los cuales se pronunciarán por correspondencia.

3.4 Preparativos para la V Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil

En el documento GB.338/POL/4, elaborado para la 338.ª reunión del Consejo de Administración, se puso de relieve la importancia de 2021 como año crucial para la consecución de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativa al trabajo infantil y al trabajo forzoso. En él se proporcionaba información sobre los avances registrados desde la celebración de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, y se hacía referencia a la reciente aprobación de la resolución 73/327 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se declara el año 2021 como Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil. También se destacaba la importancia que revestía la organización de la V Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil y del Trabajo Forzoso en 2021 y se facilitaba información sobre el estado de los preparativos, también con respecto a la movilización de los recursos necesarios. Se esperaba que el Consejo de Administración proporcionara a la Oficina orientaciones sobre la línea de actuación propuesta para 2021 y que informara al Consejo de Administración sobre los progresos realizados al respecto en su reunión de octubre-noviembre de 2020. Dado que la crisis actual ha obligado a suspender todos los preparativos de la Conferencia Mundial, se desconoce por el momento cuándo se reanudarán las discusiones para establecer la fecha, el lugar, el formato y el contenido de esta conferencia. Por consiguiente, se propone aplazar el examen de este punto del orden del día a la reunión del Consejo de Administración de octubre-noviembre de 2020, quedando entendido que, si antes de octubre de 2020 se produjeran novedades importantes que hicieran necesario recabar la orientación de los mandantes, la Oficina celebraría consultas con los tres grupos y comunicaría al Consejo de Administración las medidas que pudieran haberse tomado en su reunión de octubrenoviembre de 2020.

En caso de que el Grupo de Selección apruebe el enfoque propuesto, tal vez considere oportuno recomendar al Consejo de Administración que tome la siguiente decisión (adaptada del párrafo 21 del documento GB.338/POL/4) por correspondencia:

El Consejo de Administración pide a la Oficina que:

- a) prosiga con los preparativos de la V Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil y con la línea de actuación propuesta en los párrafos 14 a 20 del documento GB.338/POL/4;
- b) convoque consultas tripartitas a la mayor brevedad posible sobre cualquier cuestión que requiera la intervención de la OIT antes de la 340.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2020), y
- c) informe al Consejo de Administración, en su 340.ª reunión (octubre-noviembre de 2020), sobre los progresos realizados al respecto.

3.5. Composición del Tribunal Administrativo de la OIT

El 20 de marzo de 2020, la Mesa del Consejo de Administración, en consulta con el Grupo de Selección, decidió por delegación de autoridad recomendar a la Conferencia que, en su 109.ª reunión, renovara el mandato trienal de uno de los siete jueces del Tribunal Administrativo de la OIT, que expira en junio de 2020 (véase la decisión relativa al documento GB.338/PFA/11/2). A tenor del artículo III del Reglamento del Tribunal Administrativo, los jueces del Tribunal serán nombrados por la Conferencia.

Habida cuenta de la ulterior decisión de aplazar a 2021 la celebración de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y, en consecuencia, de la imposibilidad de que la Conferencia tome una decisión con respecto a la recomendación de renovar el mandato del Sr. Kreins en calidad de miembro del Tribunal antes de junio de 2021, el Grupo de Selección se planteó la cuestión de si el Sr. Kreins podía permanecer en su cargo en interés de la continuidad de la administración de justicia hasta que la Conferencia pudiera renovar su nombramiento. Por los motivos expuestos en el análisis de las consecuencias del aplazamiento a 2021 de la 109.ª reunión de la Conferencia (véase el anexo III), la Oficina considera que cabría la posibilidad de que el Consejo de Administración autorice, con carácter excepcional, que el Sr. Kreins siga ejerciendo sus funciones como miembro del Tribunal Administrativo de la OIT hasta que la Conferencia pueda confirmar, en 2021, la renovación de su mandato por un periodo de tres años, con efecto retroactivo.

En caso de que el Grupo de Selección apruebe el enfoque propuesto, tal vez considere oportuno recomendar al Consejo de Administración que tome la siguiente decisión por correspondencia:

El Consejo de Administración autoriza con carácter excepcional que el Sr. Kreins (Bélgica) siga ejerciendo sus funciones como miembro del Tribunal Administrativo de la OIT [en interés de la continuidad de la administración de justicia] hasta que la Conferencia pueda examinar la recomendación del Consejo de Administración de renovar el mandato del Sr. Kreins por un periodo de tres años, con efecto retroactivo a julio de 2020.

3.6 Formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre los instrumentos relativos a la igualdad de oportunidades y de trato a los efectos del Estudio General de 2021

Se solicitó al Consejo de Administración que examinase en su 338.ª reunión (marzo de 2020) el formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la

Constitución sobre los instrumentos seleccionados a los efectos del Estudio General de 2021 (véase el documento GB.338/LILS/2). El Consejo de Administración debería aprobar el formulario a más tardar en junio de 2020 para que pueda distribuirse a los Estados Miembros a tiempo con miras a la preparación del Estudio General de 2021.

Si el Consejo de Administración decide aplazar a 2021 todos los puntos del orden del día de la Conferencia de 2020, como se contempla en el punto 3.1 del presente documento, también se podría decidir aplazar un año (a 2022) el Estudio General sobre la igualdad de oportunidades y de trato con el fin de mantener su sincronización con el ciclo de discusiones recurrentes. En tal caso, el Consejo de Administración podría proceder al examen y aprobación del formulario propuesto para las memorias a los efectos de dicho Estudio General en octubre- noviembre de 2020 o en marzo de 2021.

A no ser que el Grupo de Selección considere que la preparación del Estudio General de 2021 deba proseguir en 2020 y someta a la aprobación del Consejo de Administración un formulario de memoria convenido, este punto podría aplazarse a las reuniones del Consejo de Administración de octubre-noviembre de 2020 o de marzo de 2021, según establezca el Grupo de Selección cuando apruebe el orden del día de dichas reuniones.

3.7 Programa, composición y orden del día de órganos permanentes y reuniones

De haberse celebrado la 339.ª reunión del Consejo de Administración el 6 de junio de 2020, la Oficina habría preparado documentos sobre la elección de la Mesa del Consejo de Administración, la designación de los miembros de comisiones, comités y grupos de trabajo del Consejo de Administración, y el programa, la composición y el orden del día de órganos permanentes y reuniones respecto de cuestiones abordadas en el documento GB.338/INS/17 sobre las que no se ha adoptado una decisión por delegación de autoridad. Si bien ciertas cuestiones que suelen someterse al Consejo de Administración en su reunión de junio en el marco de este punto del orden del día pudieran aplazarse a la 340.ª reunión (octubrenoviembre de 2020), otras requieren una decisión antes de esa fecha, en particular:

- la composición de la Mesa del Consejo de Administración y de sus comisiones, comités y grupos de trabajo a raíz del aplazamiento de la reunión de la Conferencia y la imposibilidad de celebrar las elecciones del Consejo de Administración, y
- las posibles repercusiones del aplazamiento o de la cancelación de las reuniones oficiales que se habían previsto entre marzo y junio de 2020 en el programa de reuniones oficiales planificadas para el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021, con inclusión del programa de reuniones sectoriales mencionado en el punto 3.3 del presente documento y las fechas de las reuniones del Comité de Libertad Sindical y del Consejo de Administración en octubrenoviembre de 2020.

Estas cuestiones se exponen con más detalle en el anexo IV, que contiene además posibles opciones para abordar cada una de ellas.

La Oficina preparará proyectos de decisión sobre todos los aspectos abarcados en el anexo IV, teniendo en cuenta las orientaciones del Grupo de Selección. Los proyectos de decisión se presentarán para aprobación al Grupo de Selección antes de someterse a una votación por correspondencia de todos los miembros del Consejo de Administración.

4. Otros asuntos

Anexo I. Orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

I. Introducción

- 1. En la reunión conjunta de la Mesa del Consejo de Administración y del Grupo de Selección, que se celebró el 27 de marzo de 2020, la opinión preliminar de la mayoría de los grupos con respecto a las opciones que se presentaban tras el aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia de 2020 a 2021 era mantener el orden del día inicialmente previsto para la reunión de 2020 y examinar los mismos puntos en 2021, con los ajustes que fuera necesario introducir, particularmente con respecto a las repercusiones de la pandemia de COVID-19. En cuanto al orden del día de las subsiguientes reuniones de la Conferencia, se privilegió el mismo enfoque, esto es, aplazar a 2022 el examen de los puntos inscritos en el orden del día de la reunión de 2021 y así sucesivamente.
- 2. Un examen más exhaustivo de todos los aspectos del funcionamiento de la Conferencia, que se ha realizado desde entonces, ha mostrado que podría ser necesario adoptar algunas decisiones antes de finalizar la transposición de la labor de la Conferencia de 2020 a la 109.ª reunión ahora reprogramada para 2021, en particular con respecto a la labor de la Comisión de Aplicación de Normas. Asimismo, si bien se puede definir la labor precisa de la Conferencia en 2021 independientemente de la determinación del orden del día de las subsiguientes reuniones de la Conferencia, el Grupo de Selección tal vez estime oportuno considerar a estas alturas la conveniencia de recomendar la introducción de algunos ajustes menores en la labor preparatoria de los mandantes y de la Oficina, en particular con respecto a la 110.ª reunión (2022) de la Conferencia.
- **3.** Por consiguiente, en el presente documento se examinan las consecuencias de las cuestiones suscitadas con respecto a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia de 2021, así como de las subsiguientes reuniones de la Conferencia, y sus posibles soluciones.

II. Orden del día de la 109.^a reunión (2021) de la Conferencia

4. El orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia programada para junio de 2020 comprendía los puntos inscritos de oficio y los puntos técnicos que se enumeran a continuación, además de las elecciones de los miembros del Consejo de Administración para el mandato trienal de 2020-2023.

Puntos inscritos de oficio

- Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General
- Programa y Presupuesto y otras cuestiones
- Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

Puntos técnicos

- Las desigualdades y el mundo del trabajo (discusión general)
- Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social)

- Competencias y aprendizaje permanente (discusión general)
- Derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo

Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

- 5. El informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General se presentan anualmente a la Conferencia, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, y dan fe de los vínculos institucionales que existen entre los tres órganos constitucionales de la Organización.
- **6.** En circunstancias normales, el informe del Presidente del Consejo de Administración abarca el período correspondiente a su mandato de un año, desde el momento de su elección en junio de un determinado año hasta la elección de su sucesor en junio del año siguiente.
- **7.** En función de si el actual Presidente se mantiene en dicho cargo hasta el inicio de la 340.ª reunión del Consejo de Administración en octubre de 2020 o si este último elige un nuevo Presidente antes de esa fecha (véase el anexo IV), el informe del Presidente del Consejo de Administración que se someterá a la Conferencia en 2021 podría abarcar dos mandatos distintos.
- **8.** Con respecto al informe del actual Presidente, se propone que se publique al final de su mandato y que la Conferencia lo examine en 2021 junto con el informe de su sucesor, que abarcaría las actividades del Consejo de Administración desde su elección hasta finales de mayo de 2021.
- **9.** Con arreglo al procedimiento en vigor, la Memoria que el Director General presenta cada año a la Conferencia consta de: i) una memoria temática ii) un anexo sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, presentado en cumplimiento de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 66.ª reunión de 1980; y iii) si se trata del primer año de un ejercicio económico bienal (como es el caso en 2020), una memoria sobre la aplicación del programa, en la que se exponen las actividades de la Organización durante el anterior ejercicio económico.
- 10. Tanto el informe sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados como la memoria sobre la aplicación del programa correspondiente a 2018-2019 ya están listos y se publicarán en breve. Los delegados que asistan a la reunión de la Conferencia en junio de 2021 podrán referirse a ellos, junto con todo comentario que deseen formular en relación con el próximo informe anual sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados que se preparará a principios de 2021.
- 11. En cuanto a la memoria temática, que en 2020 iba a centrarse en la cuestión de la productividad, el Director General cree firmemente que la Memoria que someta a la Conferencia en 2021 habría de versar sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el mundo del trabajo, con objeto de proporcionar un foro mundial para un pleno debate tripartito sobre esta cuestión crucial. No obstante, a fin de no perder la oportunidad de debatir sobre la importante cuestión de la productividad, propone que se celebre una discusión sobre este tema durante la 340.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2020), teniendo también en cuenta las repercusiones de la pandemia en el mundo del trabajo. Esta posibilidad se ha reflejado en las propuestas para el orden del día de la 340.ª reunión del Consejo de Administración.

Cumbre sobre el Mundo del Trabajo

- **12.** Varios miembros del Grupo de Selección y del Consejo de Administración manifestaron su apoyo por el aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia a junio de 2021 pero insistieron en la importancia de que en los debates generales y técnicos de dicha reunión se abordasen las repercusiones de la crisis de la Covid-19.
- 13. Una forma de asegurar la pertinencia del orden del día de la reunión de 2021 de la Conferencia y de los distintos informes que la Oficina ha de preparar en relación con la crisis post-COVID-19 sería consagrar la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo al tema de las repercusiones de la pandemia en el mundo del trabajo y su futuro, quizás a través de la celebración de una serie de debates de alto nivel durante la reunión de la Conferencia. En el mismo orden de ideas, la Oficina se propone revisar los informes preparados para la discusión recurrente sobre la seguridad social y para las dos discusiones generales sobre las desigualdades y el mundo del trabajo y sobre las competencias y el aprendizaje permanente, a la luz de las repercusiones de la pandemia en estas tres importantes esferas de trabajo de la OIT, con objeto de que las discusiones en estas tres comisiones técnicas giren también en torno a las consecuencias de la pandemia.

Programa y Presupuesto y otras cuestiones financieras y administrativas

- 14. El segundo punto inscrito de oficio en el orden del día de la 109.ª reunión de la Conferencia, a saber, "Programa y Presupuesto y otras cuestiones", se somete al examen de la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, instituida en virtud del artículo 7bis del Reglamento de la Conferencia, e incluye las siguientes cuestiones: i) aprobación de los estados financieros correspondientes a 2019; ii) examen de las solicitudes, en caso de haberlas, presentadas por los gobiernos que se encuentren actualmente atrasados en el pago de sus contribuciones para saldar dichos atrasos y que se les permita votar; iii) composición del Tribunal Administrativo de la OIT; y (iv) nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).
- 15. El aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia supone que el Consejo de Administración deberá examinar los estados financieros correspondientes a 2019 en una reunión que tenga lugar antes de junio de 2021, con miras a presentarlos a la Conferencia para su adopción en junio de 2021, junto con los estados financieros del año que finaliza el 31 de diciembre de 2020. Ello se sumaría al examen y la adopción del Programa y Presupuesto para 2022-2023, punto que debe figurar necesariamente en el orden del día de la Conferencia de junio de 2021.
- 16. Además, a raíz del aplazamiento de la reunión de junio de 2020, no será posible examinar antes de junio de 2021 las solicitudes presentadas por los gobiernos que se encuentran actualmente atrasados en el pago de sus contribuciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, 4) de la Constitución ni las modalidades propuestas para saldar esos atrasos. Para que los gobiernos que se hallen atrasados en los pagos puedan votar en cualquier reunión oficial que se celebre antes de la reunión de la Conferencia de junio de 2021, incluidas las reuniones del Consejo de Administración, las reuniones regionales o las reuniones técnicas, no les queda más alternativa que pagar la totalidad de las sumas adeudadas.
- **17.** Los últimos puntos que debería examinar la Comisión de Cuestiones Financieras son la composición del Tribunal Administrativo de la OIT y los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT.
- **18.** La composición del Tribunal Administrativo de la OIT figura en un punto aparte del orden del día del Grupo de Selección (véase el anexo III). Con independencia de que el Consejo

de Administración decida excepcionalmente autorizar a un juez cuyo mandato está a punto de expirar que siga integrando el Tribunal hasta que la Conferencia confirme la renovación de su mandato con efecto retroactivo, la Conferencia deberá examinar en junio de 2021 si renueva dicho mandato y el de otros miembros en funciones del Tribunal (el actual mandato por un período de tres años de cinco de los siete jueces del Tribunal expira en julio de 2021) o nombra a nuevos miembros.

- **19.** En función de los resultados de las discusiones que están teniendo lugar en el seno del Consejo de Administración sobre las modificaciones del Estatuto del Tribunal, ¹ también se podría solicitar a la Conferencia que considere la adopción de las propuestas de enmienda a dicho Estatuto en 2021.
- **20.** Por último, la Conferencia deberá proceder en junio de 2021 al nombramiento de sus representantes en el Comité de Pensiones del Personal de la OIT a fin de que cada uno de los grupos de mandantes tripartitos de la Conferencia cuente con un representante en el Comité de Pensiones del Personal de la OIT con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

- 21. El tercer punto inscrito de oficio en el orden del día de la Conferencia se refiere a la información y las memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones, y es examinado por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia (CAN), designada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Reglamento de la Conferencia. Esta Comisión delibera sobre la base de los informes de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR).
- **22.** En 2020, las deliberaciones de la CAN se tenían que haber basado en los informes aprobados por la CEACR en su 90.ª reunión, que se celebró del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2019, a saber, el Informe General y las observaciones referidas a ciertos países (*con base en las memorias presentadas en virtud del artículo* 22) y el Estudio General titulado « Promover el empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante » (*con base en las memorias presentadas en virtud del artículo* 19)².
- 23. El aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo plantea el interrogante de si los informes de la CEACR deberían presentarse a la CAN para su examen en 2021. Cabría la posibilidad de conservar los informes de la 90.ª reunión de la CEACR para que la Comisión los discuta en 2021, y aplazar el examen los puntos que actualmente están inscritos en el orden del día de la reunión de 2021 a 2022.
- **24.** Recordando que en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo se reconoce que para la OIT es fundamental que las normas internacionales del trabajo estén sujetas a un control reconocido y efectivo y que se debe seguir aumentando la transparencia, la selección de los informes que deberán presentarse a la CAN para su examen en 2021 debería obedecer a tres consideraciones principales:
 - a) en primer lugar, el aplazamiento de la reunión de la Conferencia no debería afectar a la obligación constitucional de los Estados Miembros de presentar memorias;

¹ Véase el documento GB.338/PFA/11/1.

² ILC.109/III(A) e ILC.109/III(B).

- b) en segundo lugar, el aplazamiento de la reunión de la Conferencia no debería alterar el funcionamiento de los mecanismos de control de la OIT, y
- c) en tercer lugar, el control de las normas internacionales del trabajo debería ser efectivo y reconocido.
- **25.** Cuando se tomó la decisión de aplazar la 109.ª reunión de la Conferencia, ya se habían enviado a los Estados Miembros las solicitudes de presentación de memorias en virtud de los artículos 22 y 19 de la Constitución para 2020, junto con los comentarios de la CEACR respecto de los cuales se solicitaba una respuesta de los gobiernos. Algunos gobiernos ya han comunicado a la Oficina que este año no podrán presentar las memorias dentro del plazo previsto debido a las dificultades ocasionadas por la pandemia de COVID-19³.
- 26. Las memorias en virtud del artículo 19 que debían presentarse en 2020 son las relativas a los instrumentos sobre la economía del cuidado de personas, a saber: el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201). El objetivo de este Estudio General, que estaba previsto que la CEACR examinara en un principio en 2020 y que se sometiera a la Conferencia en 2021, es contribuir a la discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores, inicialmente prevista para 2022 y ahora aplazada a 2023. La pandemia está afectando profundamente a los trabajadores de la economía del cuidado de personas y, sin embargo, las preguntas del formulario de memoria en virtud del artículo 19⁴ adoptado por el Consejo de Administración en marzo de 2019 no reflejan esta realidad. Asimismo, habida cuenta de que el Estudio General sobre la promoción del empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante fue finalizado mucho antes del brote de la pandemia de COVID-19, su contenido no toma en consideración el fuerte impacto de esta enfermedad en el empleo.
- **27.** A la luz de los hechos y consideraciones anteriores, es necesario considerar qué informes de la CEACR se deberán presentar a la CAN para su examen en la 109.ª reunión de la Conferencia, ahora aplazada a 2021.

Estudio General que examinará la CAN en 2021

28. Como se contempla en la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, de 2016⁵, adoptada después de evaluarse el impacto de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, el Consejo de Administración decidió vincular las discusiones recurrentes a los temas de los Estudios Generales que la CEACR elabora sobre la base de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución. Será importante mantener un enfoque estratégico y coherente del orden del día de la Conferencia. Además, en una reunión de dos semanas, la CAN no tiene tiempo para examinar más de un Estudio General. De estas consideraciones parece desprenderse que el Estudio General que se discutirá en 2021 debería ser el Estudio General sobre los instrumentos relativos al empleo aprobado por la CEACR en su 90.ª reunión. Para que la

³ A 21 de abril de 2020, la Oficina ha recibido el 3 por ciento de las 1 944 memorias solicitadas en virtud del artículo 22. Comparativamente, el año pasado se había recibido en el mismo periodo el 7 por ciento de las 1 788 memorias solicitadas por la Oficina. La disminución es aún mayor con respecto a las memorias presentadas en virtud del artículo 35, de las cuales a 21 de abril solo se ha recibido el 1 por ciento, frente al 4 por ciento en el mismo periodo del año pasado.

⁴ GB.335/LILS/3.

⁵ Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, de 2016, párr. 15.1.

discusión sea provechosa, podría complementarse con un examen de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para responder al impacto de la pandemia de COVID-19 en el empleo. La CEACR podría preparar un capítulo complementario al Estudio General de 2020 sobre la base de la información oficial disponible y/o de memorias suplementarias que los Estados Miembros podrían presentar con carácter puramente voluntario.

- 29. En caso de que el Consejo de Administración confirme que el Estudio General que deberá examinar la Comisión de Aplicación de Normas en 2021 es el Estudio General titulado « Promover el empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante », deberá decidir:
 - a) si es necesario complementarlo con un examen de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para responder al impacto de la pandemia de COVID-19 en el empleo y, en caso afirmativo, si se pedirá a los Estados Miembros que proporcionen información adicional con carácter puramente voluntario;
 - b) aplazar un año la presentación de memorias solicitadas en virtud del artículo 19 y el Estudio General sobre el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), y
 - c) añadir la siguiente pregunta relativa a la COVID-19: Sírvase indicar cuál ha sido el impacto de la COVID-19 en los asuntos tratados en el cuestionario.

Informe General que se someterá al examen de la Comisión de Aplicación de Normas en 2021 (memorias presentadas en virtud del artículo 22)

- 30. El aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia implica que la CAN no examinará este año el Informe General y las observaciones referidas a ciertos países de la CEACR de 2020. De acuerdo con el enfoque general de mantener el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2020, pero examinar los puntos en él inscritos en 2021, el Informe General de la CEACR y sus observaciones con respecto a ciertos países se examinarán en 2021. Como se ha indicado anteriormente, cuando se tomó la decisión de aplazar la 109.ª reunión de la Conferencia a raíz del brote mundial de la COVID-19, ya se habían enviado a los Estados Miembros las solicitudes de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución para 2020. Además, en una reunión de la Conferencia de dos semanas de duración, sería difícil para la CAN examinar dos informes generales y las observaciones referidas a ciertos países.
- 31. De estas consideraciones parece desprenderse que debería adoptarse el mismo enfoque que el utilizado con el Estudio General, esto es, mantener el examen del Informe General y las observaciones referidas a ciertos países de la CEACR de 2020 en el orden del día de la reunión de la CAN de 2021. Para que la discusión sea provechosa, se podría actualizar el informe con información complementaria que se solicitaría a los Estados Miembros, sobre la base del ciclo de presentación de memorias de 2019 y centrándose en las novedades que se hayan producido, así como en la posible repercusión de la pandemia de COVID-19 en la aplicación del convenio objeto de examen.
- 32. En caso de que el Consejo de Administración decida que la Comisión de Aplicación de Normas examine en 2021 el Informe General y las observaciones referidas a ciertos países de la CEACR de 2020, deberá decidir en consecuencia:
 - a) solicitar a los Estados Miembros que proporcionen información complementaria sobre las memorias presentadas en virtud del artículo 22, sobre la base del ciclo de

presentación de memorias de 2019 y centrándose en las novedades que se hayan producido, así como en la posible repercusión de la pandemia de COVID-19 en la aplicación del convenio objeto de examen; y

- b) aplazar un año el ciclo normal de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.
- 33. Si el Consejo de Administración decide aplazar el examen de las memorias solicitadas en 2020 en virtud del artículo 22, debería ajustarse en consecuencia todo el ciclo de presentación de memorias: la CEACR examinaría en su próxima 91.ª reunión (noviembre-diciembre de 2020) todas las memorias solicitadas, incluidas las memorias anticipadas (denominadas «nota a pie de página simple») que la CEACR había solicitado en 2019, así como las observaciones presentadas por los interlocutores sociales sobre esos casos en virtud del artículo 23 y aquellas que cumplen los criterios establecidos por la CEACR para ser objeto de un examen urgente y toda primera memoria aplazada. Los demás expedientes aplazados serían actualizados por el Gobierno y los interlocutores sociales en el marco del ciclo de presentación de memorias. El Informe General y las observaciones referidas a ciertos países que la CEACR adoptaría en su 91.ª reunión complementarían el informe de la CEACR de 2020 y figurarían en el orden del día de la reunión de la CAN de 2021.

Discusiones generales y discusiones recurrentes

- **34.** En lo que respecta a los cuatro puntos técnicos inscritos en el orden del día, las implicaciones institucionales del aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia serán relativamente limitadas, especialmente porque ese orden del día no incluye puntos normativos.
- 35. Mantener estos cuatro puntos técnicos para la reunión de la Conferencia de 2021 permitiría preservar el enfoque coordinado y estratégico que preside todas las decisiones adoptadas hasta ahora por el Consejo de Administración con respecto a los órdenes del día de la Conferencia hasta 2022. La secuencia de las discusiones generales y la discusión recurrente se ha determinado con criterio estratégico, a menudo para permitir que la discusión mantenida en un año determinado pueda servir de base para la del año siguiente. De no mantenerse este enfoque, se generarían varias situaciones complejas por la relación que existe entre los temas de las discusiones recurrentes y de los puntos normativos y por la secuencia de estas discusiones, o igualmente entre las discusiones recurrentes y los estudios generales.
- **36.** Con independencia de estas complejidades, cabe preguntarse si la Oficina debería publicar los informes sobre los tres puntos que preparó y finalizó para la Conferencia en 2020, antes del brote de la pandemia de COVID-19.
- 37. Como dichos informes se elaboraron antes del brote, no contemplan la coyuntura inherente al impacto de la pandemia. Publicarlos ahora podría generar confusión respecto a la extensa labor que la Oficina está realizando en respuesta a la pandemia. La Oficina considera, por tanto, que esos informes no deberían publicarse en su forma actual, sino revisarse a la luz de los nuevos retos que plantee la pandemia. Una vez de actualizados, los informes se publicarían a más tardar dos meses antes de la apertura de la reunión de la Conferencia en junio de 2021, y reflejarían la evolución de la situación a raíz de la crisis de COVID-19, así como el impacto de ésta en el mundo del trabajo.

Derogación y retiro de instrumentos internacionales del trabajo

- 38. Tras el aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia, ésta no podrá votar hasta de junio de 2021 sobre la derogación o el retiro de 28 instrumentos, en su mayoría relativos al trabajo marítimo, según lo recomendó el Consejo de Administración con el respaldo de un número abrumador de mandantes tripartitos⁶. Conviene recordar sin embargo que estos convenios internacionales del trabajo ya dejaron de ser operativos, o fueron "dejados de lado", lo cual significa que los órganos de control han dejado de controlar su aplicación, que los Estados Miembros que los ratificaron ya no tienen la obligación de presentar memorias al respecto, y que se ha dejado de promover su ratificación desde hace tiempo. La decisión de la Conferencia de derogar o retirar estos instrumentos es, pues, un acto formal por el que esos instrumentos se suprimen con carácter definitivo del corpus normativo de la OIT. A efectos prácticos, ello significa que el texto de esos instrumentos ya no figura en la base de datos NORMLEX ni en las demás recopilaciones oficiales de normas de la OIT. En consecuencia, aplazar a 2021 la decisión formal de derogar o retirar esos instrumentos no tendría un impacto sustantivo y, desde luego, no incidiría en modo alguno en la agenda ni en las prioridades normativas de la Organización.
- **39.** Además de considerar la propuesta de derogación o retiro de esos 28 instrumentos, la Conferencia también podría examinar en junio de 2021 el punto relativo al retiro del Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34), que el Consejo de Administración ya había inscrito en el orden del día de la reunión de 2021⁷. Otra posibilidad consistiría en mantener dicho punto en el orden del día de la 110.ª reunión de la Conferencia, actualmente programada para 2022. Conviene indicar sin embargo que el informe destinado a la 110.ª reunión de la Conferencia podría completarse fácilmente a tiempo para la 109.ª reunión de la misma, en 2021. A reserva de todo cambio de programación que pueda decidirse a este respecto, se propone mantener en el 30 de noviembre 2020 la fecha de vencimiento del plazo actualmente señalado para presentar las respuestas al cuestionario⁸.

Elecciones del Consejo de Administración

- **40.** Una consecuencia importante de aplazar la 109.ª reunión de la Conferencia es que no será posible celebrar las elecciones del Consejo de Administración antes de junio de 2021. Sin embargo, en el párrafo 5 del artículo 7 de la Constitución de la OIT se dispone que "[s]i por cualquier razón las elecciones del Consejo de Administración no pudieran celebrarse al expirar [el] plazo [de tres años], el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que puedan realizarse".
- **41.** Por lo tanto, a reserva de que haya que remplazar a algún miembro actual del Consejo de Administración a raíz de su dimisión o muerte, los miembros actuales ⁹ seguirán desempeñando sus funciones hasta que la Conferencia tenga la posibilidad de celebrar nuevas elecciones en junio de 2021.

⁶ Documentos GB.331/INS/2(Add.); GB.334/INS/2/1; Informe VII(2), Conferencia Internacional del Trabajo, 109. a reunión, 2020.

⁷ Véase el documento GB.337/INS/2(Add.1).

⁸ Véase el Informe VII (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión.

⁹ Véase la sección 1.7 del Reglamento del Consejo de Administración relativa a las disposiciones aplicables para cubrir las vacantes de los miembros del Consejo de Administración.

42. Algunos miembros han pedido que se considere le posibilidad de celebrar las elecciones del Consejo de Administración en 2020 por medios virtuales, a fin de respetar los acuerdos de rotación establecidos dentro de cada grupo regional. Si bien la tecnología permitiría organizar las elecciones utilizando el sistema electrónico de votación, en virtud de los párrafos 2 y 4 del artículo 7 de la Constitución y de los artículos 49 y 50 del Reglamento de la Conferencia, la elección de los miembros gubernamentales, empleadores y trabajadores del Consejo de Administración corresponde a tres colegios electorales compuestos respectivamente de los delegados gubernamentales, empleadores y trabajadores acreditados ante la Conferencia.

Otros puntos que la Conferencia podría examinar en junio de 2021

- **43.** Un punto adicional que la Conferencia podría examinar en junio de 2021 está relacionado con el examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia, que actualmente es objeto de consultas con objeto de presentar un conjunto final de enmiendas para su adopción por la Conferencia.
- **44.** Si las consultas tripartitas que se prevé realizar hasta la 340.ª y la 341.ª reuniones del Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2020 y marzo de 2021, respectivamente son concluyentes, se podría pedir a la Conferencia en junio de 2021 que examine y adopte las enmiendas a su Reglamento propuestas por el Consejo de Administración. Todas esas enmiendas se podrían examinar ya sea en la Comisión de Proposiciones o en una comisión especial del Reglamento.

III. Consecuencias del aplazamiento de la 109.^a reunión de la Conferencia en el orden del día de las reuniones posteriores

- **45.** Si se decide transponer el orden del día de la Conferencia aprobado para la reunión de 2020, esto no tendría ningún efecto inmediato en las reuniones ulteriores de la Conferencia, aparte del tiempo adicional que habría que dedicar para determinar el orden del día final de esas reuniones.
- **46.** Cabe recordar a este respecto que el orden del día de la 110.ª reunión de la Conferencia (que ahora se ha pospuesto de 2021 a 2022) debía finalizarse en marzo de 2020 durante la 338.ª reunión del Consejo de Administración (GB.338/INS/2/1). Ahora, el Consejo de Administración podrá aplazar el examen de este punto hasta su 340.ª reunión, o a más tardar hasta su 341.ª reunión, a fin de decidir qué punto técnico adicional se ha de inscribir en el orden del día de la 110.ª reunión. Como se indica en el párrafo 39 *supra*, el retiro del convenio inscrito en el orden del día de esa reunión se podría adelantar fácilmente a la 109.ª reunión.

Del mismo modo, en vista de que ahora los mandantes tripartitos tendrán más tiempo para responder al cuestionario de base para la primera discusión del punto normativo sobre un marco de aprendizajes de calidad, y de que es necesario poder deducir de esas respuestas el impacto que podría tener la crisis en la legislación y la práctica de los Estados Miembros en la materia, el Grupo de Selección tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que extienda el plazo para la recepción de las respuestas de junio de 2020 hasta finales de año o hasta el 31 de marzo de 2021. La Oficina publicará a más tardar cuatro meses antes de la apertura de la reunión de 2022 de la Conferencia el resumen de las respuestas recibidas.

Anexo II. Extractos del documento GB.338/POL/3

Proyecto de decisión

El Consejo de Administración:

- a) decide, para cada una de las reuniones técnicas enumeradas en el párrafo 7 del documento GB.338/POL/3, [designar a uno de sus miembros como presidente] o [solicitar a la Oficina que seleccione como presidente a una persona independiente con conocimientos técnicos sobre las cuestiones tratadas en el orden del día y que lo notifique debidamente a la reunión];
- b) aprueba las propuestas contenidas en la versión revisada del anexo I al documento GB.338/POL/3 que figura a continuación, relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas, y
- c) decide que los fondos reservados para incluir una reunión adicional en el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2020-2021 se utilicen para [una reunión de expertos que examine el tema de la protección de los denunciantes de irregularidades, o la independencia y protección en el servicio público (lucha contra la corrupción)] o [una reunión técnica o reunión de expertos sobre otro tema sectorial específico].

Programa de reuniones sectoriales (2020-2021)

Reuniones aprobadas por el Consejo de Administración (documento GB.335/POL/3)	Fechas propuestas	Duración propuesta	Título propuesto	Finalidad propuesta	Composición propuesta (Gobiernos/Empleadores/ Trabajadores)
Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz y la necesidad de invertir en la capacidad de las personas y el trabajo decente y sostenible	19-23 de octubre de 2020	5 días	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz	En la reunión se discutirán las futuras necesidades en materia de competencias y de educación y formación profesionales en la industria automotriz en el contexto de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (adoptada en la 108.ª reunión (2019) de la Conferencia Internacional del Trabajo), con miras a la adopción de conclusiones, en particular de recomendaciones relativas a actividades futuras.	Todos los gobiernos; ocho representantes de los empleadores; ocho representantes de los trabajadores; consejeros técnicos; observadores; organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales como observadoras.
Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente¹	4-8 de mayo de 2020	5 días	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente	En la reunión se discutirán cuestiones laborales y profesionales relativas al personal del sector de la educación en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente, con miras a la adopción de conclusiones, en particular de recomendaciones relativas a actividades futuras. Se hará especial hincapié en el impacto de la tecnología, las demandas del mercado de trabajo y las tendencias mundiales en relación con el trabajo de las personas en el sector de la educación.	Todos los gobiernos; ocho representantes de los empleadores; ocho representantes de los trabajadores; consejeros técnicos; observadores; organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales como observadoras.
Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero ²	22-26 de febrero de 2021	5 días	Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero	La finalidad de la reunión es abordar los desafíos y oportunidades relativos a las repercusiones de la digitalización para el futuro del trabajo en el sector financiero. Se prestará una atención particular a las tendencias mundiales y a las políticas, estrategias y buenas prácticas encaminadas a promover el trabajo decente en el sector.	Todos los gobiernos; ocho representantes de los empleadores; ocho representantes de los trabajadores; consejeros técnicos; observadores; organizaciones internacionales oficiales y organizaciones internacionales no gubernamentales como observadoras.

¹ De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 335.ª reunión (marzo de 2019) (documento GB.335/POL/3) y en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) (documento GB.337/POL/2). La fecha de celebración de esta reunión ha sido modificada debido a los aplazamientos en la programación causados por la pandemia de COVID-19.

² De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 335.ª reunión (marzo de 2019) (documento GB.335/POL/3) y en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) (documento GB.337/POL/2). La fecha de celebración de esta reunión ha sido modificada debido a los aplazamientos en la programación causados por la pandemia de COVID-19.

Lista de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2020-2021

Fecha	Título de la reunión	Lugar
	2020	
20-22 de enero 1	Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte	Ginebra
21-25 de septiembre ²	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo decente y sostenible en los servicios de transporte urbano	Ginebra
19-23 de octubre (pendiente de confirmación) ²	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz	Ginebra
23-27 de noviembre	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura en el contexto de la economía rural	Ginebra
	2021	
13-15 de enero (pendiente de confirmación)	Órganos consultivos sectoriales	Ginebra
25-29 de enero (pendiente de confirmación)	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente	Ginebra
22-26 de febrero (pendiente de confirmación)	Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero	Ginebra
26 y 27 de abril (pendiente de confirmación)	Reunión de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima	Ginebra
Segundo trimestre (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado	Ginebra
Tercer trimestre (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para elaborar directrices conjuntas de la OIT-OMI sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores	Ginebra
Octubre ³	Reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)	París
Cuarto trimestre (pendiente de confirmación) ³	Reunión de expertos para la revisión del repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, 1992	Ginebra

¹ De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 329.ª reunión (marzo de 2017) (documento GB.329/POL/4) y en su 334.ª reunión (octubre-noviembre de 2018) (documento GB.334/POL/3). A instancia de los mandantes se modificaron las fechas de esta reunión, ya que coincidía con la Reunión Regional Africana (Abiyán, 3-6 de diciembre de 2019).

² De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración su 335.ª reunión (marzo de 2019) (documento GB.335/POL/3) y en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) (documento GB.337/POL/2). La fecha de celebración de esta reunión ha sido modificada debido a los aplazamientos en la programación causados por la pandemia de COVID-19.

Anexo III. Renovación del mandato del Sr. Kreins como miembro del Tribunal Administrativo de la OIT

- 1. Uno de los puntos que la Comisión de Cuestiones Financieras tenía que examinar se refiere a la composición del Tribunal Administrativo de la OIT. En concreto, el aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia no permitirá que la Comisión de Cuestiones Financieras recomiende a la Conferencia adoptar una resolución relativa a la renovación del mandato de uno de los siete jueces del Tribunal Administrativo de la OIT que expira en julio de 2020.
- **2.** Podría argumentarse que, dado que la Conferencia no podrá adoptar una decisión sobre la renovación del mandato de dicho juez, sería justo y razonable asumir que éste tendría el derecho de seguir ejerciendo sus funciones como miembro del Tribunal hasta que la Conferencia pueda reunirse y adoptar una decisión sobre la renovación de su mandato. Tres tipos de consideraciones apoyarían esta conclusión.
- **3.** En primer lugar, desde un punto de vista jurídico, los jueces del Tribunal son designados para cumplir un mandato de tres años con la condición de que se adopte una decisión sobre la renovación de éste antes de que expire. Por consiguiente, cabe presumir que, si no se cumple esa condición, tampoco expira su mandato. Podría extraerse una analogía directa, a ese respecto, con los miembros del Consejo de Administración, que también son designados por un período de tres años y que deben seguir en funciones si por cualquier razón las elecciones del Consejo de Administración no pudieren celebrarse al expirar este plazo ¹. Ciertas circunstancias excepcionales han permitido de forma válida aunque sin ninguna base jurídica expresa— que el Consejo de Administración ² decida seguir funcionando tal como fue constituido hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia, cuando se pueda celebrar una nueva elección de los miembros del Consejo de Administración.
- **4.** En segundo lugar, desde un punto de vista institucional, la Organización tiene la responsabilidad especial de asegurar el buen funcionamiento del Tribunal Administrativo. Reducir su composición en un juez menos sobre todo cuando se trata de uno de los tres jueces francófonos debilitaría considerablemente la capacidad del Tribunal para seguir cumpliendo sus responsabilidades con eficiencia y eficacia.
- 5. Además, teniendo en cuenta la doctrina jurídica, el hecho de no prorrogar el mandato del Juez Kreins en las actuales circunstancias impediría que el Tribunal constituyera un panel de tres jueces francófonos y, por tanto, podría considerarse como una contravención del principio de continuidad del servicio público (*principe de continuité du service public*). Este principio puede considerarse como un principio general del derecho, según el cual debe garantizarse la continuidad de ciertos servicios en toda circunstancia, ya que su interrupción menoscabaría necesidades esenciales de una entidad soberana como un Estado y, por analogía, una organización internacional pública ³.

¹ Esta es la decisión que el Consejo de Administración adoptó en noviembre de 1941 a raíz del aplazamiento de la reunión de la Conferencia de junio de 1940 y de la imposibilidad de celebrar las elecciones previstas ese año. Más tarde se incluyó una disposición a tal efecto en la enmienda constitucional de 1946 y que ahora figura en el artículo 7, 5) de la Constitución de la OIT.

² Records of proceedings, Conferencia Internacional del Trabajo, 26^a reunión, (1944), página 514.

³ Este principio ha sido reconocido por la Unión Europea (véase la decisión de la Comisión 2007/65/EC, de 15 de diciembre de 2006, en:) y también ha sido establecido como principio fundamental por el Consejo de Estado de Francia (resolución del 13 de junio de 1980, 17995,



Anexo III (revisado)

(12 de mayo de 2020)

Renovación del mandato del Sr. Kreins como miembro del Tribunal Administrativo de la OIT

- 1. Tras un intercambio preliminar de opiniones entre los miembros de la Mesa del Consejo de Administración y otros miembros del Grupo de Selección tripartito sobre la potestad del Consejo de Administración de renovar, con carácter excepcional, el nombramiento de un juez del Tribunal Administrativo de la OIT, cuyo mandato expira en junio de 2020, se pidió a la Oficina que facilitara aclaraciones adicionales y, en particular, información práctica sobre las repercusiones que la no renovación del mandato pudiera tener en el buen funcionamiento del Tribunal.
- **2.** Tal como ha indicado la Oficina desde el principio, la no renovación del mandato del juez hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia no supondría un impedimento legal para que el Tribunal desempeñara sus funciones, aunque sí podría dificultar la gestión eficaz de la carga de trabajo del Tribunal.
- **3.** A tenor del párrafo 1 del artículo III del Estatuto del Tribunal, "el Tribunal se compone de siete jueces, debiendo ser cada uno de nacionalidad distinta". En virtud del párrafo 2, "la Conferencia Internacional del Trabajo nombrará a los jueces por un período de tres años". En la práctica, el nombramiento de los jueces se realiza mediante resolución de la Conferencia. De conformidad con el párrafo 3, "a toda reunión del Tribunal deberán asistir tres jueces, o en casos excepcionales, cinco jueces designados por la Presidencia, o los siete jueces"¹.
- **4.** Los archivos muestran que en el pasado ha habido ocasiones en que el Tribunal ha funcionado con menos de siete jueces, dado que las vacantes no siempre se han provisto de inmediato. Por ejemplo, en su 29.ª reunión (1946), la Conferencia confirmó por un periodo de tres años el mandato de tres jueces y dos jueces adjuntos y, como consecuencia, quedó vacante un puesto de juez adjunto, que se proveyó en la 30.ª reunión (1947) de la Conferencia. Asimismo, en 1957, a raíz del fallecimiento de un juez, la Conferencia decidió, en su 40.ª reunión, nombrar a un juez adjunto en funciones, dejando vacante un puesto de juez adjunto que se proveyó un año después, en la 42.ª reunión (1958) de la Conferencia.
- **5.** Además, en 1968, la Conferencia renovó el mandato de dos jueces y decidió que el Director General presentaría más adelante las propuestas para la sustitución del juez adjunto. Ese puesto se proveyó el año siguiente, en la 53.ª reunión (1969) de la Conferencia.
- **6.** Más recientemente, en diciembre de 2011, la renuncia de una jueza obligó al Tribunal a operar con menos de siete jueces y la vacante no se proveyó hasta la siguiente reunión de la Conferencia, en junio de 2012. Además, el Tribunal funcionó con solamente seis jueces durante el periodo entre julio de 2011 y junio de 2012, habida cuenta de que la jueza en cuestión no llegó a ejercer sus funciones desde su nombramiento².

¹ Inicialmente, el Tribunal se componía de tres jueces y tres jueces adjuntos. El número de jueces adjuntos se incrementó a cuatro en 1986 debido al aumento de la carga de trabajo del Tribunal. En 1992, la Conferencia decidió enmendar el Estatuto para abolir la distinción entre jueces y jueces adjuntos.

² Se recuerda también que, en una ocasión, en 1998, la Conferencia decidió prorrogar únicamente por un año el mandato de un juez, que por consiguiente desempeñó sus funciones durante siete años. Su sustituto fue nombrado en la 87.ª reunión (1999) de la Conferencia.

- 7. En cuanto al presente caso, se ha cuestionado la capacidad del Tribunal para tramitar las quejas presentadas en francés (uno de los dos idiomas oficiales del Tribunal), teniendo en cuenta que el juez cuyo mandato expira en junio es uno de los tres miembros francófonos del Tribunal. La Oficina ha podido comprobar que los demás jueces del Tribunal también tienen capacidad para trabajar en francés y que, de hecho, han integrado paneles para el examen de casos en ese idioma. En el periodo 2016-2020, un panel en el que participaron otros jueces redactó un total de 20 fallos en francés; el juez Barbagallo ha formado parte de ese panel 16 veces, la jueza Hansen cinco y los jueces Rawlins y Moore, una vez cada uno.
- **8.** En vista de lo que antecede, el Grupo de Selección tal vez estime oportuno concluir el examen del asunto con base en las dos consideraciones siguientes. En primer lugar, solo la Conferencia tiene potestad para nombrar a un juez o renovar su nombramiento. En segundo lugar, la no renovación del mandato del juez podría repercutir en la labor global del Tribunal y en la oportuna gestión de su carga de trabajo, pero cualquier consecuencia negativa se podría compensar mediante la reorganización de la composición de los paneles y la reasignación de casos entre los seis jueces restantes. Habida cuenta de que la vacante existente no obstaculizaría en exceso la labor del Tribunal, la Oficina considera que no hay motivos suficientes para tomar medidas excepcionales a este respecto.
- **9.** Si esta fuese la conclusión del Grupo de Selección, la Oficina escribiría al juez en cuestión para informarle del vencimiento de su mandato el 30 de junio de 2020 y de la imposibilidad de proceder a su renovación debido al aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia. La Oficina indicaría además que el Consejo de Administración ya ha decidido proponer a la Conferencia que renueve el mandato del juez por un periodo de tres años en su siguiente reunión ordinaria (GB.338/PFA/11/2).

Anexo IV. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

Mesa del Consejo de Administración

- 1. Después de cada reunión de la Conferencia, se pide al Consejo de Administración que elija a los miembros de su Mesa por un mandato de un año con arreglo a la sección 2.1 del Reglamento del Consejo de Administración:
 - 2.1.1 La Mesa del Consejo de Administración se compondrá de tres personas –una persona que ejercerá la presidencia y dos personas que ejercerán las vicepresidencias- elegidas de entre los miembros de cada uno de los tres Grupos. Sólo los miembros titulares del Consejo podrán formar parte de la Mesa.
 - 2.1.2 La Mesa tendrá la responsabilidad de dirigir de manera apropiada las labores del Consejo de Administración.
 - 2.1.3 Se elegirá a los miembros de la Mesa en el curso de una sesión del Consejo de Administración que se celebre al terminar la reunión anual de la Conferencia Internacional del Trabajo. Su mandato dura desde su elección hasta la de sus sucesores.
 - 2.1.4 El Presidente no podrá ser reelegido antes de transcurridos tres años de haber dejado el cargo.
 - 2.1.5 Un miembro de la Mesa elegido para reemplazar a un miembro fallecido o que haya dimitido desempeña las funciones del cargo hasta la expiración del mandato de su predecesor.
- **2.** Al no haber una reunión del Consejo de Administración después de la reunión de la Conferencia en junio de 2020, hay dos posibilidades para elegir a los miembros de la Mesa del Consejo de Administración.
- **3.** La primera posibilidad consistiría en decidir que, al no haber reunión de la Conferencia ni del Consejo de Administración en junio de 2020, los titulares actuales sigan en sus cargos hasta que el Consejo de Administración se reúna en octubre-noviembre y elija en su primera sesión a los sucesores para el periodo de octubre 2020-junio de 2021.
- **4.** La segunda posibilidad sería que los tres Grupos de mandantes del Consejo de Administración propongan a sus respectivos candidatos y presenten estas propuestas por correspondencia para aprobación del Consejo de Administración, incluso si se considera necesario mediante una votación secreta que podría llevarse a cabo por el sistema electrónico de votación o por cédula de votación.

Designación de los miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín

- **5.** En las reuniones del Consejo de Administración que se celebran después de las elecciones en la Conferencia Internacional del Trabajo, se invita al Consejo de Administración a que tome varias decisiones sobre la designación y la composición de las comisiones, comités, subcomisiones grupos de trabajo con arreglo al párrafo 4.2.1 de su Reglamento:
- **6.** El Consejo de Administración podrá crear una comisión, un comité, una subcomisión o un grupo de trabajo para proceder al examen de cuestiones específicas. El Consejo de

Administración determinará la composición, el mandato y la duración de dicha comisión, comité, subcomisión o grupo de trabajo.

- 7. 6. Además del Comité de Libertad Sindical, existe otro órgano auxiliar del Consejo de Administración en funciones, a saber el Grupo de Trabajo Tripartito del Mecanismo de Examen de las Normas (GTT del MEN). Hay varias comisiones tripartitas ad hoc establecidas para examinar reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución que también estarán en funcionamiento hasta que adopten y presenten sus informes al Consejo de Administración.
- **8.** Además, en virtud del artículo III, párrafo 2 del Estatuto del Centro Internacional de Formación de la OIT, (Centro de Turín), el Consejo de Administración también tiene la responsabilidad de designar de entre sus miembros a 24 miembros del Consejo del Centro de Turín:

El Consejo estará integrado por:

. . .

- c) veinticuatro miembros nombrados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo entre sus propios miembros, 12 de los cuales serán designados entre el Grupo Gubernamental, y seis de éstos entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial; seis entre los miembros del Grupo de los Empleadores; seis entre los miembros del Grupo de los Trabajadores. Los miembros mencionados serán designados por un periodo de tres años, dentro de los límites de su mandato en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;
- 8. A raíz del aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia a 2021, cabe preguntarse si las comisiones, comités y órganos designados por el Consejo de Administración para el mismo mandato que el del propio Consejo de Administración deberían mantenerse con su composición actual hasta que la Conferencia pueda celebrar elecciones del Consejo de Administración en junio de 2021. Esta parecería ser la opción natural de acuerdo con la disposición del artículo 7, párrafo 5, de la Constitución, según el cual "[s]i por cualquier razón las elecciones del Consejo de Administración no pudieren celebrarse al expirar [el plazo reglamentario de tres años], el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que puedan realizarse".
- **9.** La prórroga provisional del mandato de los miembros del Consejo de Administración y de sus comisiones y comités hasta las próximas elecciones del Consejo de Administración podrían aplicarse también a los presidentes independientes del Comité de Libertad Sindical y del GTT del MEN, dado que ambos presidentes han confirmado que estarían disponibles y dispuestos para continuar como titulares durante ese periodo.
- 10. Si se produce una vacante entre los miembros titulares o adjuntos del propio Consejo de Administración, o entre los miembros de los órganos auxiliares, se aplicarían los procedimientos normales para remplazar a los miembros salientes por el periodo restante del mandato del Consejo de Administración.
- **11.** En el caso del Consejo de Administración, el procedimiento para cubrir las vacantes se indica en el párrafo 1.7 de su Reglamento:
 - 1.7.1. Cuando un Estado cese de ocupar uno de los puestos electivos del Consejo de Administración y este cambio se produzca durante la celebración de una reunión ordinaria de la Conferencia, el Colegio Electoral Gubernamental se congregará durante la reunión para designar, de acuerdo con el procedimiento previsto en la sección G del Reglamento de la Conferencia, a otro Estado en su sustitución.
 - 1.7.2. Cuando un Estado cese de ocupar uno de los puestos electivos del Consejo de Administración y este cambio se produzca durante el intervalo entre dos reuniones de la

Conferencia, el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración procederá a su sustitución. La designación así efectuada debe ser confirmada por el Colegio Electoral Gubernamental en la próxima reunión de la Conferencia y notificada por dicho Colegio a la Conferencia. Si tal designación no fuere confirmada por el mencionado Colegio Electoral, se procederá inmediatamente a una nueva elección en las condiciones previstas por las disposiciones pertinentes de la sección G del Reglamento de la Conferencia.

- 1.7.3. En cualquier momento en que se produzca una vacante a consecuencia de fallecimiento o dimisión de un representante de un gobierno, siempre que el Estado interesado conserve su puesto en el Consejo de Administración, el puesto en cuestión será ocupado por la persona que el gobierno haya designado en su sustitución.
- 1.7.4. Cuando se hayan producido vacantes entre los miembros empleadores o trabajadores del Consejo durante la celebración de una reunión ordinaria de la Conferencia, el Colegio Electoral interesado se congregará durante la reunión para proveer los puestos vacantes de acuerdo con el procedimiento previsto en la sección G del Reglamento de la Conferencia.
- 1.7.5. Cuando se hayan producido vacantes entre los miembros empleadores o trabajadores del Consejo durante el intervalo entre dos reuniones de la Conferencia, el Grupo interesado del Consejo procederá libremente a la sustitución, sin estar obligado a designar a los sustitutos entre los miembros adjuntos del Consejo. La designación así efectuada debe ser confirmada por el Colegio Electoral interesado en la próxima reunión de la Conferencia y notificada por dicho Colegio a la Conferencia. Si tal designación no fuere confirmada por el mencionado Colegio Electoral, se procederá inmediatamente a una nueva elección en las condiciones previstas por las disposiciones pertinentes de la sección G del Reglamento de la Conferencia.
- **12.** Si las reglas o los mandatos no contienen procedimientos específicos que rijan el funcionamiento de los otros órganos, el propio Consejo de Administración tendría que cubrir las vacantes que se produzcan en esos órganos.
- 13. Si el Grupo de Selección está de acuerdo con el enfoque antes mencionado, a saber, que se mantenga la composición del Comité de Libertad Sindical, del GTT del MEN, de las comisiones y comités ad hoc y se mantenga a los 24 miembros del Consejo del Centro de Turín nombrados por el Consejo de Administración, entonces esto se podría hacer constar en las actas de las reuniones del Grupo de Selección, o se podría someter al Consejo de Administración para confirmación mediante una votación por correspondencia.

Programa de reuniones oficiales

- **14.** En cada una de sus reuniones, el Consejo de Administración recibe información sobre el calendario de reuniones oficiales aprobadas por su Mesa, incluidas las fechas de las reuniones del Consejo de Administración y de su Comité de Libertad Sindical. Por consiguiente, el Consejo de Administración ya aprobó en noviembre de 2018 que su 340.ª reunión se celebraría del 29 de octubre al 12 de noviembre de 2020 (véase el documento GB.334/INS/15 (Rev.)).
- 15. Algunos miembros del Grupo de Selección ya han indicado que consideran necesario prever una reunión más larga del Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2020 para tratar un orden del día más extenso que comprende muchos puntos aplazados de la 338.ª reunión (marzo de 2020). No obstante, resultaría más adecuado abordar la cuestión del formato y duración de la 340.ª reunión del Consejo de Administración una vez que el Grupo de Selección haya determinado el orden del día de la reunión. Mientras tanto, el programa de reuniones oficiales podría incluir una nota a pie de página en la que se indicara que la fecha y la duración exactas de la reunión del Consejo de Administración de octubre-noviembre de 2020 todavía están pendientes de confirmación. La fecha definitiva se podría anunciar al mismo tiempo que el orden del día de la reunión.

- **16.** A raíz del aplazamiento de la reunión de la Conferencia y de la consiguiente cancelación de las 338*bis* y 339.ª reuniones del Consejo de Administración, también se canceló la reunión del Comité de Libertad Sindical prevista los días 21 y 22 de mayo de 2020, como ya había ocurrido con la anterior reunión del Comité de Libertad Sindical programada a principios de marzo de 2020. Ello ha supuesto una acumulación de uno 50 casos pendientes de examen, que se añadirán a la carga media de trabajo de 25 casos en cada reunión del Comité.
- 17. De las consultas preliminares mantenidas con la Mesa del Comité de Libertad Sindical, se deduce que la forma más efectiva de absorber esa acumulación y seguir al mismo tiempo con el trabajo normal del Comité sería ampliar en dos días las reuniones del Comité en octubre de 2020 y en marzo de 2021. Tal como se ha sugerido con respecto a la fecha de celebración de la 340.ª reunión del Consejo de Administración, el programa de reuniones oficiales podría incluir una nota a pie de página en la que se indicara que la fecha y la duración exactas de las reuniones del Comité de Libertad Sindical de octubre-noviembre de 2020 y de marzo de 2021 todavía están pendientes de confirmación.
- **18.** El programa de reuniones oficiales para 2020 y la información preliminar para 2021 y 2022, incluidos los posibles cambios resultantes de las decisiones relativas al programa de reuniones sectoriales correspondiente al punto 3.3 del orden del día de la reunión del Grupo de Selección, sería el siguiente.

Fecha	Fecha Título de la reunión				
	2020				
14–18 de septiembre ¹	Sexta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas	Ginebra			
21–25 de septiembre ²	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo decente y sostenible en los servicios de transporte urbano	Ginebra			
19–23 de octubre (pendiente de confirmación)	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz	Ginebra			
29 de octubre– 12 de noviembre ⁴	340.ª reunión del Consejo de Administración	Ginebra			
23–27 de noviembre ³	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura en el contexto de la economía rural	Ginebra			
25 de noviembre– 12 de diciembre	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones	Ginebra			
2021 (información preliminar)					
13–15 de enero (pendiente de confirmación)	Órganos consultivos sectoriales	Ginebra			

¹ De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) (documento GB.337/LILS/1).

² De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 335.ª reunión (marzo de 2019) (documento GB.335/POL/3) y en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) (documento GB.337/POL/2). La fecha de celebración de esta reunión ha sido modificada debido a los aplazamientos en la programación causados por la pandemia de COVID-19.

³ Fechas sujetas a la decisión que adopte el Consejo de Administración (documento GB.338/POL/3).

⁴ Fechas provisionales, pendientes de confirmación.

Fecha	Título de la reunión	Lugar			
25–29 de enero (pendiente de confirmación) ³	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente	Ginebra			
22–26 de febrero (pendiente de confirmación) ³	e Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero	Ginebra			
11–25 de marzo 4	341.ª reunión del Consejo de Administración	Ginebra			
6–9 de abril ⁵	17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico	Singapur			
19–23 de abril ⁶	Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada	Ginebra			
26- 27 de abril (pendiente de confirmación)	Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima	Ginebra			
Segundo trimestre (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado	Ginebra			
3–4 de junio ⁴	Comité de Libertad Sindical	Ginebra			
7–18 de junio ⁷	109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	Ginebra			
19 de junio ⁴	342.ª reunión del Consejo de Administración				
Tercer trimestre (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para elaborar directrices conjuntas de la OIT-OMI sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores	Ginebra			
Octubre	Reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)	París			
28 de octubre – 11 de noviembre	343.ª reunión del Consejo de Administración	Ginebra			
24 noviembre – 11 de diciembre	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones	Ginebra			
Cuarto trimestre (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para la revisión del repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, 1992	Ginebra			
2022 (información preliminar)					
Primer trimestre (pendiente de confirmación)	11.ª Reunión Regional Europea	Pendiente de confirmación			

⁵ De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración, por delegación de autoridad, en su 338.ª reunión (marzo de 2020) (GB.338/INS/15/2).

⁶ De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334.ª reunión (octubre-noviembre de 2018) (documento GB.334/LILS/2 (Rev.)).

⁷ De conformidad con la decisión tomada el 3 de abril de 2020 por el Consejo de Administración, mediante votación por correspondencia, de aplazar a 2021 la 109.ª reunión, inicialmente prevista del 25 de mayo al 5 de junio de 2020, debido a la pandemia de coronavirus. Las fechas son provisionales, pendientes de confirmación.